

- X. Coordinar las auditorías realizadas por los diferentes entes fiscalizadores; y
- XI. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables, y las que determine la Dirección General.

**Capítulo IX  
Del Área Jurídica**

**ARTÍCULO 23. Atribuciones.**

El Área de Asuntos Jurídicos, dependerá de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Proponer los proyectos de creación y actualización a la normatividad del Colegio;
- II. Representar legalmente al Colegio en los asuntos de carácter civil, agrario, laboral, penal, administrativo, fiscal, materia de amparo y cualquier otro procedimiento jurisdiccional en los que sea parte;
- III. Realizar la sustanciación de los procedimientos rescisorios laborales internos o exhortos, así como aquellos que deriven de leyes educativas u otros protocolos que se deban aplicar internamente con motivo del incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus deberes y obligaciones;
- IV. Asesorar jurídicamente al Colegio; y
- V. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.

**Capítulo X  
De las Direcciones de Plantel y  
Responsables de Centros**

**Artículo 24. Atribuciones de las direcciones de planteles y responsables de Centros.**

Los directores de plantel y responsables de Centros,

dependerán de la Dirección General, serán de su competencia, además de las atribuciones señaladas en el artículo 17, de este Reglamento, las siguientes:

- I. Coordinar las propuestas del programa anual, del plan de mejora continua del plantel o centro;
- II. Informar a la Dirección Administrativa los reportes financieros, incidencias, reporte de nómina e inventario del plantel o centro;
- III. Formular las propuestas de los requerimientos de infraestructura, equipamiento y personal necesario para el plantel o centro;
- IV. Coordinar los procesos vinculados a la Dirección Académica;
- V. Coordinar los procesos vinculación educativa;
- VI. Coordinar la atención y solución de los problemas laborales y estudiantiles que se presenten;
- VII. Dirigir académica, técnica y administrativamente al plantel o centro de acuerdo a las atribuciones y normatividad establecida, con autonomía técnica y funcional dependiente del titular de la Dirección General;
- VIII. Representar al plantel o centro ante los sectores público, social y privado en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- IX. Coordinar las funciones, actividades, así como los procesos que competen al plantel o centro; y
- X. Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que determine la Dirección General.